Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial4), 329-340, 2026
DOI: https://doi.org/10.62574/yd9mes42

Los animales como sujetos de derechos en el constitucionalismo ecuatoriano: del caso Estrellita a la protección penal de la fauna

Animals as subjects of rights in Ecuadorian constitutionalism: From the Estrellita case to the criminal protection of fauna

Luis Fernando Piñas-Piñas
ur.luispinias@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-0213-5350
Beatriz del Carmen Viteri-Naranjo
ur.beatrizviteri@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-5668-3600
Paúl Orlando Piray-Rodríguez
ur.paulpr13@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
https://orcid.org/0000-0003-4600-7999
Byron Alejandro Silva-Pallo
byronsp07@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
https://orcid.org/0009-0004-2560-5193

RESUMEN

El artículo analizó el reconocimiento de los animales como sujetos de derechos en el modelo constitucional ecuatoriano y su eficacia para la protección animal. Un estudio cualitativo documental y jurídico-dogmático examinó la Constitución de 2008, la Sentencia 253-20-JH/22 de la Corte Constitucional, el caso Spike y doctrina arbitrada nacional y comparada. El análisis mostró que la Corte Constitucional, en el caso Estrellita, reconoció a los animales silvestres como sujetos de derechos a partir de los derechos de la naturaleza y de los principios interespecie e interpretación ecológica, en un fallo que la doctrina ha valorado como pionero pero también ha criticado por sus tensiones argumentativas. La protección penal de la fauna urbana se ha consolidado en el Código Orgánico Integral Penal, aunque persisten categorías patrimoniales y dificultades procesales. Se concluye que Ecuador ha avanzado hacia un paradigma no antropocéntrico, cuya eficacia depende de su desarrollo legislativo e institucional.

Descriptores: derechos de los animales; jurisprudencia; protección de la naturaleza. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The article analysed the recognition of animals as subjects of rights in the Ecuadorian constitutional model and its effectiveness for animal protection. A qualitative documentary legal-dogmatic study examined the 2008 Constitution, Constitutional Court Ruling 253-20-JH/22, the Spike case and national and comparative peer-reviewed doctrine. The analysis showed that the Constitutional Court, in the Estrellita case, recognised wild animals as subjects of rights on the basis of the rights of nature and the interspecies and ecological interpretation principles, in a ruling that scholars have praised as pioneering but also criticised for its argumentative tensions. The criminal protection of urban fauna has been consolidated in the Comprehensive Organic Criminal Code, although property-based categories and procedural difficulties persist. It is concluded that Ecuador has moved towards a non-anthropocentric paradigm whose effectiveness depends on legislative and institutional development.

Descriptors: animal rights; case law; nature conservation. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 04/09/2026. Aprobado: 04/10/2026. Publicado: 20/10/2026.
Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

El estatus jurídico de los animales es uno de los debates más vivos del derecho contemporáneo. La tradición jurídica occidental los ha considerado cosas o bienes, objeto de propiedad y, a lo sumo, de normas de bienestar; las corrientes críticas, en cambio, proponen reconocerlos como sujetos de derechos o, al menos, como una categoría intermedia merecedora de protección especial (Franciskovic Ingunza y Chocano Ravina, 2025; Mendoza Pulido, 2024).

Ecuador ocupa un lugar singular en este debate. La Constitución de 2008 reconoció a la naturaleza como sujeto de derechos y abrió la posibilidad de extender esa protección a los animales (Asamblea Constituyente, 2008, arts. 71 a 73). En 2022, la Corte Constitucional, en la Sentencia 253-20-JH/22, conocida como caso Estrellita, reconoció a los animales silvestres como sujetos de derechos (Corte Constitucional del Ecuador, 2022). La jurisprudencia constitucional sobre derechos de la naturaleza ha evolucionado desde 2008 hasta incorporar a los animales (Martínez-Moscoso et al., 2023; Solano Paucay y Marín, 2024).

El reconocimiento constitucional convive, sin embargo, con normas penales y civiles que mantienen categorías patrimoniales, y con prácticas sociales que normalizan el uso de los animales. Esta tensión plantea la pregunta por la eficacia del modelo.

El objetivo del artículo es analizar el reconocimiento de los animales como sujetos de derechos en el modelo constitucional ecuatoriano, a partir de la

Constitución, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la protección penal de la fauna, para identificar sus avances y limitaciones.

MARCO REFERENCIAL TEÓRICO

De la protección del bienestar al reconocimiento de derechos

La distinción entre bienestar animal y derechos de los animales es central. El enfoque del bienestar busca mejorar las condiciones de vida de los animales sin cuestionar su uso por los seres humanos; el enfoque de derechos supone reconocerles intereses propios que deben ser respetados. La fundamentación de estos derechos ha recurrido a distinciones conceptuales, como la diferencia entre agentes morales y sujetos de derechos, y a la noción de dignidad (Mendoza Pulido, 2024). Frente a ella, otros autores critican la atribución de subjetividad jurídica y proponen una categoría intermedia entre sujetos y objetos (Franciskovic Ingunza y Chocano Ravina, 2025).

Los estudios críticos animales han cuestionado la visión jerárquica que coloca a los animales en una posición de inferioridad y han examinado las relaciones de dominación que la sostienen (Ponce, 2020). En el derecho comparado, la protección de los animales frente al maltrato ha seguido trayectorias diversas, con regulaciones administrativas y penales de distinta intensidad (Arregui, 2024).

La discusión filosófica tiene consecuencias jurídicas concretas. Si los animales son sujetos de derechos, deben precisarse cuáles son esos derechos, quién puede reclamarlos en su nombre y cómo se resuelven los conflictos con los intereses humanos. Si, en cambio, se les reconoce solo una protección especial, el énfasis se desplaza hacia los deberes de las

personas y del Estado. La elección entre ambos enfoques condiciona la forma en que los jueces razonan en los casos concretos y el tipo de normas que el legislador debe desarrollar (Mendoza Pulido, 2024; Franciskovic Ingunza y Chocano Ravina, 2025).

Derechos de la naturaleza y derechos de los animales

En Ecuador, la vía para reconocer derechos a los animales ha sido la de los derechos de la naturaleza. La Constitución reconoce a la naturaleza el derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento de sus ciclos vitales, y el derecho a la restauración (Asamblea Constituyente, 2008, arts. 71 y 72). Los derechos de la naturaleza han planteado un reto constitucional de envergadura, por la necesidad de dotar de contenido y de mecanismos de exigibilidad a un sujeto no humano (Jiménez, 2025), y sus elementos constitutivos han sido objeto de sistematización doctrinal (Vernaza y Cruel, 2024).

La articulación entre derechos de la naturaleza y derechos de los animales no es sencilla. Los primeros responden a una ética ambiental holista, centrada en ecosistemas y especies; los segundos, a una ética animal individualista, centrada en los individuos sintientes. Se ha propuesto superar esa tensión mediante una teoría relacional de los derechos animales, fundada en los vínculos ecológicos de cada animal con su entorno (Gutmann, 2024), y se ha examinado en el derecho comparado si el reconocimiento de derechos a ríos u otros entes naturales implica también derechos de los animales que los habitan.

El hábeas corpus y los animales en el derecho comparado

En América Latina, el hábeas corpus ha sido utilizado para solicitar la protección de animales en cautiverio, en casos como los de la chimpancé Suíça en Brasil, la orangutana Sandra en Argentina y la propia Estrellita en Ecuador. El análisis comparado de estos casos muestra que la garantía ha funcionado más como herramienta doctrinal que como procedimiento consolidado (Brull Barco, 2026).

MÉTODO

La investigación tuvo un enfoque cualitativo, de tipo documental y jurídico-dogmático, con alcance descriptivo y analítico. Se basó exclusivamente en el análisis documental.

Las fuentes primarias fueron la Constitución de la República del Ecuador (arts. 71 a 73), la Sentencia 253-20-JH/22 de la Corte Constitucional y el Código Orgánico Integral Penal. Las fuentes secundarias fueron artículos publicados en revistas arbitradas sobre derechos de los animales, derechos de la naturaleza y protección penal de la fauna, de Ecuador, América Latina y España. Se aplicaron los métodos exegético, histórico-lógico y analítico-sintético. Los resultados se organizaron en torno a tres ejes: el fundamento constitucional, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la protección penal.

RESULTADOS

El fundamento constitucional

La Constitución de 2008 reconoció a la naturaleza como sujeto de derechos y estableció que el Estado aplicará medidas de precaución y restricción

para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales (Asamblea Constituyente, 2008, arts. 71 a 73). Este reconocimiento abrió la posibilidad de entender a los animales no como recursos al servicio humano, sino como integrantes de la naturaleza con valor propio (Vernaza y Cruel, 2024; Jiménez, 2025).

El caso Estrellita

La Sentencia 253-20-JH/22, de 27 de enero de 2022, resolvió el caso de una mona chorongo que había convivido durante años con una persona, fue retirada de ese entorno por las autoridades y trasladada a un zoológico, donde murió poco después. La Corte Constitucional reconoció a los animales silvestres como sujetos de derechos, a partir de los derechos de la naturaleza y de los principios interespecie y de interpretación ecológica, y estableció que los animales no pueden ser considerados meros recursos (Corte Constitucional del Ecuador, 2022; Serra-Palao, 2025).

La doctrina ha valorado el fallo desde perspectivas diversas. Se ha destacado su alcance como precedente sobre el estatus jurídico de los animales (Coral y Martínez, 2023) y se ha propuesto definir dos derechos que la sentencia reconoció de manera implícita (Bravo Burbano, 2024). Al mismo tiempo, se ha señalado que la Corte trasladó al razonamiento jurídico el debate filosófico entre ética ambiental y ética animal, y que su intento de conciliarlas pudo conducirla a inconsistencias argumentativas (Serra-Palao, 2025). La Tabla 1 sintetiza estas lecturas.

Tabla 1. *Lecturas doctrinales de la Sentencia 253-20-JH/22 (caso Estrellita).*

Fuente	Lectura del fallo
Coral y Martínez (2023)	Determina el alcance del reconocimiento de los animales como sujetos de derechos en la jurisprudencia constitucional
Martínez-Moscoso et al. (2023); Solano Paucay y Marín (2024)	Lo sitúan como un hito en la evolución de la jurisprudencia sobre derechos de la naturaleza
Gutmann (2024)	Lo fundamenta en una teoría relacional de los derechos animales
Bravo Burbano (2024)	Identifica derechos reconocidos de forma implícita
Serra-Palao (2025)	Valora la conciliación entre ética ambiental y animal, pero advierte inconsistencias argumentativas
Brull Barco (2026)	Lo inserta en la serie latinoamericana de hábeas corpus para animales

Nota. Elaboración propia (2026) a partir de las fuentes citadas.

La protección penal de la fauna urbana

La protección de la fauna urbana frente al maltrato se ha desarrollado en tres niveles: el constitucional, con el reconocimiento de los derechos de la naturaleza; el administrativo, con el Código Orgánico del Ambiente de 2017; y el penal, con el Código Orgánico Integral Penal de 2014, que tipifica conductas de maltrato y muerte de animales (Santillán Montenegro y Maldonado Erazo, 2026; Asamblea Nacional, 2014). Este desarrollo ha permitido judicializar casos de maltrato animal, entre los cuales el caso Spike, un proceso penal por el maltrato de un perro en Quito, ha sido citado como ejemplo de la aplicación de esas disposiciones.

La doctrina advierte, no obstante, que subsisten tensiones entre las categorías tradicionales del derecho privado, que tratan a los animales como bienes, y la efectividad del sistema penal (Santillán Montenegro y Maldonado Erazo, 2026). Esta tensión se expresa, por ejemplo, en la discusión sobre si el bien jurídico protegido es el interés del propietario o el del propio animal como ser sintiente.

Una consecuencia de esta tensión es la heterogeneidad de la protección según el tipo de animal. Los animales silvestres cuentan con el reconocimiento expreso de la Corte Constitucional como sujetos de derechos, mientras que los animales de compañía y la fauna urbana reciben principalmente una protección penal y administrativa, y los animales destinados a la producción permanecen, en buena medida, bajo una lógica de bienestar. Esta diferencia no responde a una distinción en la capacidad de sufrir de los animales, sino a la vía jurídica por la cual se ha construido su protección: los derechos de la naturaleza, en un caso, y el derecho penal y administrativo, en el otro (Gutmann, 2024; Santillán Montenegro y Maldonado Erazo, 2026).

DISCUSIÓN

Los resultados muestran que el reconocimiento de los animales como sujetos de derechos en Ecuador ha sido obra, sobre todo, de la jurisprudencia constitucional, que ha desarrollado el contenido de los derechos de la naturaleza (Martínez-Moscoso et al., 2023; Solano Paucay y Marín, 2024). El caso Estrellita representa un avance que sitúa al país entre los referentes regionales, junto a las experiencias de hábeas corpus para primates en Argentina y Brasil (Brull Barco, 2026).

El fundamento elegido por la Corte, los derechos de la naturaleza, tiene ventajas y costos. Permite anclar la protección animal en un texto constitucional expreso, pero obliga a conciliar una lógica ecosistémica con la protección de individuos. Las propuestas de una teoría relacional (Gutmann, 2024) y las críticas a las inconsistencias del fallo (Serra-Palao, 2025) muestran que esa conciliación aún está en construcción. La alternativa de una categoría intermedia, distinta de la de sujeto

(Franciskovic Ingunza y Chocano Ravina, 2025), ofrece un contrapunto útil para precisar qué derechos concretos corresponden a los animales y quién puede reclamarlos.

La protección penal revela los límites prácticos del modelo. Aunque el Código Orgánico Integral Penal tipifica el maltrato animal, la persistencia de categorías patrimoniales y las dificultades procesales limitan su eficacia (Santillán Montenegro y Maldonado Erazo, 2026). El derecho comparado muestra que la protección frente al maltrato requiere una combinación de normas penales, administrativas y de política pública (Arregui, 2024), y la literatura ha documentado la relación entre el maltrato animal y la violencia interpersonal, lo que sugiere que la protección animal puede integrarse en las políticas de prevención de la violencia (Arkow, 2015).

Por último, la eficacia del modelo depende también de factores culturales. La crítica a las relaciones de dominación sobre los animales (Ponce, 2020) recuerda que el cambio jurídico requiere un cambio en las prácticas sociales. Un reconocimiento constitucional que no se traduzca en normas específicas, en capacitación judicial y en políticas públicas corre el riesgo de quedar en el plano declarativo (Jiménez, 2025).

La experiencia ecuatoriana ofrece también una lección para el derecho comparado. La vía de los derechos de la naturaleza permitió a la Corte reconocer derechos a los animales sin una reforma constitucional específica, lo que distingue el caso ecuatoriano de los países que han avanzado mediante reformas civiles que dejan de considerar a los animales como cosas, sin reconocerles la condición de sujetos. Esa vía tiene, sin embargo, un límite: al depender de la noción de naturaleza, la protección se justifica con mayor facilidad para los animales silvestres que para los

domésticos, cuya relación con los ecosistemas es menos directa. La teoría relacional propuesta por Gutmann (2024) busca, precisamente, extender el fundamento a todos los animales a partir de sus vínculos ecológicos y sociales.

El estudio tiene limitaciones. Se basó en el análisis documental y no examinó de manera sistemática las sentencias penales por maltrato animal ni el expediente completo del caso Spike, cuyos pormenores procesales deberían analizarse a partir de las sentencias oficiales.

CONCLUSIONES

La Constitución de 2008 abrió la vía para reconocer a los animales como sujetos de derechos al reconocer los derechos de la naturaleza. La Corte Constitucional, en la Sentencia 253-20-JH/22, reconoció a los animales silvestres como sujetos de derechos, en un fallo que la doctrina valora como pionero y, a la vez, critica por las tensiones entre ética ambiental y ética animal.

La protección penal de la fauna urbana se ha consolidado en el Código Orgánico Integral Penal, pero persisten categorías patrimoniales y dificultades procesales que limitan su eficacia.

Ecuador ha avanzado hacia un paradigma no antropocéntrico, cuya consolidación requiere normas específicas que desarrollen el contenido de los derechos animales, la capacitación de los operadores de justicia y políticas públicas que integren la protección animal en la prevención de la violencia.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Arkow, P. (2015). Recognizing and responding to cases of suspected animal cruelty, abuse, and neglect: What the veterinarian needs to know. *Veterinary Medicine: Research and Reports, 6*, 349–359.

Arregui, R. (2024). La protección de los animales en derecho comparado: una visión internacional del maltrato animal [Animal protection in comparative law: An international view of animal abuse]. *Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia*, (31), 41–69. https://doi.org/10.25115/ridj.vi31.9591

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal* [Comprehensive Organic Criminal Code]. Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014.

Bravo Burbano, A. C. (2024). Evolución de los derechos de los animales: análisis del caso de Estrellita [Evolution of animal rights: An analysis of the Estrellita case]. *Foro: Revista de Derecho*, (41). https://doi.org/10.32719/26312484.2024.41.5

Brull Barco, J. B. (2026). El caso Suíça y la transformación del estatuto jurídico animal: análisis de un precedente pionero en el derecho comparado [The Suíça case and the transformation of animals' legal status]. *Revista de Bioética y Derecho*, (67), 225–248. https://doi.org/10.1344/rbd2026.67.51423

Coral, M., y Martínez, A. (2023). El alcance del reconocimiento de los animales como sujetos de derechos. A partir de la jurisprudencia constitucional ecuatoriana No. 253-20-JH/22 [The scope of the recognition of animals as subjects of rights]. *Actualidad Jurídica Ambiental*, (137), 1–25. https://doi.org/10.56398/ajacieda.00337

Corte Constitucional del Ecuador. (2022). *Sentencia No. 253-20-JH/22 (caso Mona Estrellita)* [Ruling No. 253-20-JH/22]. 27 de enero de 2022.

Franciskovic Ingunza, B., y Chocano Ravina, E. (2025). La idónea protección de los animales [The appropriate protection of animals]. *Nuevo Derecho, 21*(36). https://doi.org/10.25057/2500672X.1738

Gutmann, A. (2024). Derechos relacionales de los animales: el animal en el marco del derecho constitucional ecuatoriano [Relational animal rights: The animal in Ecuadorian constitutional law]. *Foro: Revista de Derecho*, (41), 71–89. https://doi.org/10.32719/26312484.2024.41.4

Jiménez, J. (2025). Derechos de la naturaleza en el Ecuador: el reto constitucional [Rights of nature in Ecuador: The constitutional challenge]. *Cuestiones Constitucionales, 26*(52), 1–31. https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2025.52.18955

Martínez-Moscoso, A., Alarcón-Peña, P., y Sánchez Espinosa, M. (2023). Los derechos de la naturaleza en la jurisprudencia de la Corte Constitucional ecuatoriana. Reconocimiento y evolución histórica [Rights of nature in the case law of the Ecuadorian Constitutional Court]. *Díkaion, 32*(1). https://doi.org/10.5294/dika.2023.32.1.17

Mendoza Pulido, F. E. (2024). Derechos de los animales: elementos teóricos y conceptuales para su fundamentación [Animal rights: Theoretical and conceptual elements for their foundation]. *Novum Jus, 18*(2). https://doi.org/10.14718/NovumJus.2024.18.2.8

Ponce, J. (2020). Estudios críticos animales y sociología: apuntes teóricos sobre el post/anti-humanismo [Critical animal studies and sociology: Theoretical notes on post/anti-humanism]. *Revista Latinoamericana de Estudios Críticos Animales, 7*(1), 1–23.

Santillán Montenegro, L. F., y Maldonado Erazo, X. E. (2026). Constitucionalización de la protección penal de la fauna urbana en Ecuador [Constitutionalisation of the criminal protection of urban fauna in Ecuador]. *Revista de Derecho, 11*(1). https://doi.org/10.47712/rd.2026.v11i1.366

Serra-Palao, P. (2025). Naturaleza, animales, derechos: encuentros y desencuentros en la Corte Constitucional del Ecuador [Nature, animals, rights: Agreements and disagreements in the Constitutional Court of Ecuador]. *Isegoría*, (72). https://doi.org/10.3989/isegoria.2025.72.1656

Solano Paucay, V., y Marín, M. (2024). Derechos de la naturaleza y la jurisprudencia constitucional en Ecuador [Rights of nature and constitutional case law in Ecuador]. *Foro: Revista de Derecho*, (41). https://doi.org/10.32719/26312484.2024.41.1

Vernaza, G., y Cruel, M. (2024). Elementos constitutivos de los derechos de la naturaleza en Ecuador [Constitutive elements of the rights of nature in Ecuador]. *Revista de Ciencias Sociales, 30*(1), 284–296. https://doi.org/10.31876/rcs.v30i1.41656

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/